REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01650 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **DIANA PATRICIA MACÍAS MONTENEGRO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 002-0077-004090816:

1. Por la suma de $5.232.780,oo m/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré base del recaudo.

   - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)
Estado electrónico del 7 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e7e8e60700051f65565ac10d9c2d72c4970e41d9ed3e161afde28e75cdce97**

Documento generado en 06/12/2022 01:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica